República de Colombia

notaría 22 de Ca

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

1a Copia de la Escritura Pública No. 871

de Fecha 14 de ABRIL de 2010

Que se expide para HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS

CONTRATO: PODER GENERAL

ESCANEA

OTORGANTES: TIOU CORPORATION

Con el presente documento debe: * Tramitar boleta fiscal * Inscribir en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar donde se encuentre ubicado el inmueble. Si se trata de hipotecas o patrimonio de familia debe cumplir este requisito dentro de los 90 días siguientes a su otorgamiento.

Calle 29N No. 6AN-35 Santa Mónica
Tels: (2) 661 0866 - 667 5107 - 667 51 09
notaria22@gmail.com
Cali - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.583.352
BOUGAUD VILLANUEVA
APELLIDOS
GEORGES BERNARD
NOMBRES

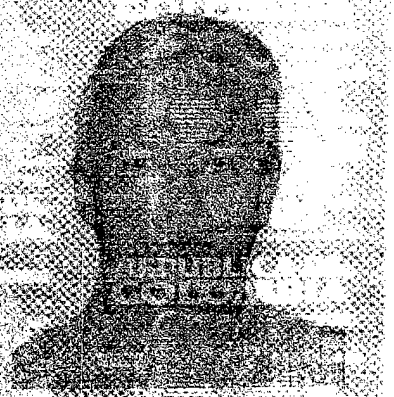

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1954
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-DIC-1975 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100100-00134832-M-0016583352-20081208 0007701214A 1 3270024094

7 700016 202186

E.P #871
14 Abril /2.010

ESCRITURA No.(871)----------

FECHA: ABRIL 14 DE 2.010----------

CONTRATO: PODER ESPECIAL----------

OTORGANTE: TINOU CORPORATION----------

A: HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, CON C.C.1701414607----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (871)-----

---

EN LA CIUDAD DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS CATORCE-------(14) DÍAS DEL MES DE ABRIL----- DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010), AL DESRACHO DE LA-DOCTORA GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE CALI----------

PRIMERA: COMPARECIÓ al otorgamiento del presente poder especial el señor **GEORGES BERNARD BOUGAUD VILLANUEVA**, portador de la cédula de ciudadanía Nº16.583.352 de Cali, y además portador del documento de identificación No., 04RE31318 en su calidad de Presidente, y Representante Legal de la compañía **TINOU CORPORATION**, en adelante denominada indistintamente "la Compañía Poderdante" o "la Poderdante". El compareciente es colombiano de nacimiento, de nacionalidad Francesa, mayor de edad, de estado civil Casado, domiciliado en la ciudad de Cali, Colombia.----------

SEGUNDA.- Otorgamiento de poder:----------

El compareciente, señor GEORGES BERNARD BOUGAUD VILLANUEVA, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía TINOU CORPORATION, sociedad legalmente establecida la República de BRITISH VIRGIN ISLANDS con domicilio en la ciudad de TORTOLA, Trident Chambers Wickhams Cay Po Box 146 Road Town, por medio del presente documento confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor **Héctor Marcelo Erazo Bastidas,** ciudadano ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía No. 1701414607, en adelante denominado "el Apoderado", para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes actos: 1) Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas. 2) Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista. 3) Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada

Rad # 6316

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita. 4) Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia. 5) Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. 6) Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera. 7) Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. 8) Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad publica nacional o seccional. 9) Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros. 10) Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. ----------

7 700016 202179

TERCERA.- RATIFICACIÓN: El Poderdante aprue[illegible] ratifica la intervención del Apoderado, a nombre [illegible] Poderdante, en las Juntas de Accionistas de la comp[illegible] LABORATORIOS LANSEY S.A., efectuadas en el pasado, convalidando así lo actuado por el Apoderado en ellas. -----

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder.----------

HASTA AQUI LA ESCRITURA REALIZADA A SOLICITUD DEL COMPARECIENTE. LEÍDO ESTE INSTRUMENTO POR SU OTORGANTE, LO APRUEBA POR ESTAR CONFORME Y FIRMA CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FÉ.- DERECHOS RESOLUCIÓN 10.301/2009 : $ 42.860----------

IVA: $ 14.576---- SUPER Y FONDO: $7.140 ----------

SE CORRIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos. 7700016202186/

7700016202179----------

-SE PROTOCOLIZAN CERTIFICA DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LAS ISLAS VIRGINES, CON SUS RESPECTIVAS TRADUCCIONES Y CERTIFICADO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO DEL TRADUCTOR

EL OTORGANTE:

GEORGES BERNARD BOUGAUD VILLANUEVA

C.C. 16.583.352 de Cali

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 04RE31318

EN REPRESENTACIÓN DE TINOU CORPORATION

LA NOTARIA:

REPÚBLICA DE COLOMBIA notaría 22 de Cali GLORIA MARINA RESTREPO

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE CALI

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961)

1. Country : British Virgin Islands

This public document

2. Has been signed by : Asha L. Johnson

3. Acting in the capacity of : Notary Public

4. Bears the Seal/Stamp of : Asha L. Johnson

CERTIFIED

5. At : Road Town, Tortola

6. On : The 15th day of February, 2010

7. By : Deputy Governor

8. No. : G14083

9. Seal/Stamp :

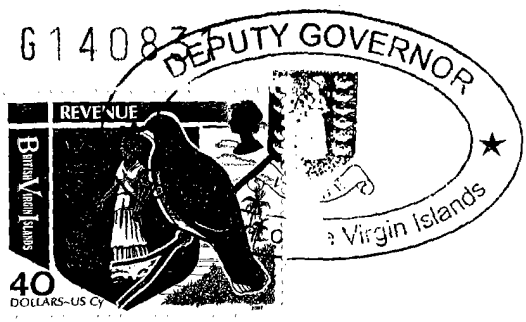

10. Signature :

Deputy Governor

I, Asha L. Johnson, Notary Public of SAMUELS RICHARDSON & CO., 2nd Floor, Wattley Building, P.O. Box 3410, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, duly admitted and sworn in the British Virgin Islands, do hereby certify and confirm that the signature which appears in the attached Certificate of Incumbency of **TINOU CORP.** ("the Company") is that of Jenifer Thomas, who is a duly authorised representative of Trident Trust Company (B.V.I.) Limited, Registered Agent of the Company.

Dated this 15th day of February, 2010.

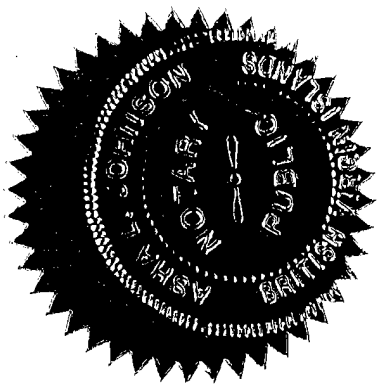

Asha L. Johnson
Notary Public
British Virgin Islands